



Rad. 170014003009-2019-00405

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Incorpórese al presente proceso ejecutivo que promueve el señor **Javier Hernando Vallejo Riascos** en contra de la señora **Sandra Viviana Mejía García**, con demanda acumulada del señor **Miguel Ángel Martínez Alarcón**, en contra de la misma ejecutada y el señor **Jhon Stiven Pulgarín Gallego**, la respuesta allegada por el Responsable de Procedimientos de Nómina de la Policía Nacional, con ocasión a la medida de embargo decretada al salario del señor Pulgarín Gallego como ejecutado, mediante la cual se informa: *(Anexo 02, Cd. de medidas digital, primera demanda acumulada)*

“...se evidencia que la medida cautelar relacionada con el proceso Nro. 20190040500, se encuentra registrada como remanente teniendo en cuenta que el demandado no cuenta con capacidad salarial embargable, medida registrada con el oficio Nro. 802 de fecha 21/02/2020, ordenado por su despacho y radicado con Nro.E-2020-016669-DIPON de fecha 26/02/2020, a la cual se brindó respuesta mediante radicado Nro. S-2020-014012-DITAH, de fecha 03/03/2020 de la cual anexo copia...”

Ahora, si bien se anexa copia de la comunicación No. S-2020 sin fecha, aparentemente enviado al Juzgado, ha de decirse que el mismo no obra en el dossier, no obstante, advierte esta judicatura, que efectivamente, en relación a la medida de salario decretada a nombre del señor John Stiven Pulgarín Gallego, se indica que la misma *-queda como remanente, al existir una medida previa registrada al mismo, según orden judicial del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Samaná Caldas, dentro del proceso Nro. 20200000600, donde funge como demandante el señor Edisón Aldrey Gómez Valencia-*, según informa el personal encargado de la Policía Nacional.

Lo anterior, para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 158 de diciembre 15 de 2020.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58ced630eb58f6cc7b3ffb4bfb9cd9706288fce970bfea29da7520943708b95**

Documento generado en 14/12/2020 07:42:55 a.m.